



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: JULIO CESAR ESCORCIA ARCOS

Demandados: LUIS ENRIQUE PEDRAZA CORONADO, ALVARO CÁRDENAS, TAXATÉLITE S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Rad. 110014189037-2021-00496-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICION y en subsidio apelación incoado por el apoderado del demandado LUIS ENRIQUE PEDRAZA CORONADO contra la providencia de fecha 28 de octubre de 2021, mediante se tuvo notificado por aviso al demandado, se señaló fecha para audiencia y se decretaron pruebas.

Alegó el recurrente que debe proceder el Despacho a revocar la providencia atacada, al menos en su inciso 2º, pues sí dio contestación a la demanda y solicitó llamamiento en garantía dentro del término señalado, pero el Despacho no lo tuvo en cuenta.

CONSIDERACIONES

Revisadas las diligencias y verificado el correo electrónico del juzgado, se evidencia por el despacho que al apoderado del demandado LUIS ENRIQUE PEDRAZA CORONADO le asiste razón en sus argumentos, como quiera que efectivamente arribó el 12 de octubre de 2021 al canal digital de este estrado judicial la contestación de la demanda, la solicitud de llamamiento en garantía y el mandato conferido, encontrándose dentro del término de traslado de la demanda.

En este sentido, es clara la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia señalada para el 2 de diciembre de 2021 a las 9:00 am, pues hay actuaciones pendientes de dar trámite por el Despacho.

Al respecto y sin más preámbulos prontamente se advierte que le asiste razón al recurrente, en consecuencia, se revocará la providencia atacada en sus incisos 3º y 7º.

DECISIÓN

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Siete (37) de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá D. C.,

RESUELVE

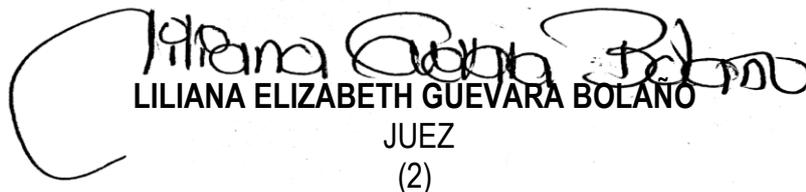
PRIMERO. REPONER parcialmente el auto de fecha 28 de octubre de 2021 en sus incisos 3° y 7°, de conformidad con los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO. En consecuencia, suspender la práctica de la audiencia señalada para el 2 de diciembre de 2021 a las 9:00 am.

TERCERO: De la contestación y la solicitud de llamamiento en garantía, estese a lo dispuesto en auto de esta misma data.

CUARTO: NO CONCEDER el recurso de apelación, toda vez que el presente asunto es de mínima cuantía, y por consiguiente de única instancia; así mismo, la providencia atacada se repuso, conforme lo solicitado por el recurrente.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 17 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 078

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS